



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 100-2015-MTPE/3/19

Lima, 21 de diciembre de 2015.

**VISTOS:** El Oficio N° 1310-2015-MTPE/3/19.2 de fecha 18 de diciembre de 2015 expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 053-2015-MTPE/3/19.2/AVZ de fecha 17 de diciembre de 2015 y el Informe N° 46-2015-MTPE/3/19.2/JECE de fecha 18 de diciembre de 2015, ambos expedidos por los especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, respecto a la actualización del Perfil Ocupacional del Promotor en Manejo de Cultivo de Café, habiéndose cambiado la denominación por la de **Perfil Ocupacional de Manejo del Cultivo de Café;**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales<sup>1</sup>, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional<sup>2</sup>, así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales<sup>3</sup>;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas<sup>4</sup> y tiene como función específica emitir y aprobar lineamientos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial<sup>5</sup>, en normalización y certificación de competencias laborales;

Que, de acuerdo al citado Decreto Supremo, constituye función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales: proponer, validar, actualizar y promover la elaboración de perfiles ocupacionales en base a competencias laborales<sup>6</sup>;

Que, de acuerdo a lo previsto con la Resolución Ministerial N° 026-2010-TR, son aprobados los Criterios del Proceso de Certificación de Competencias Laborales, estableciendo el marco procedimental y contenido mínimo de un Perfil Ocupacional, siendo instancias competentes para proponerlo la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, asimismo, de conformidad al numeral segundo del Anexo adjunto a la referida Resolución Ministerial N° 026-2010-TR, los Perfiles Ocupacionales se actualizan de acuerdo a los cambios tecnológicos y productivos del sector económico;

<sup>1</sup> Literal h) del Artículo 4°.

<sup>2</sup> Numeral 5.1. del Artículo 5°.

<sup>3</sup> Literal a), numeral 3.1., artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>4</sup> Artículo 72° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>5</sup> Literal c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>6</sup> Literal b) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Que, con Resolución Directoral N° 44-2012/MTPE/3/19, de fecha 21 de diciembre de 2012, se refrenda el Perfil Ocupacional del Promotor en Manejo de Cultivo de Café, vigente por un período de dos (3) años;

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio e informes de vistos propone actualizar el perfil ocupacional referido precedentemente;

Que, de conformidad al sustento técnico realizado en el Informe N° 053-2015-MTPE/3/19.2/AVZ, se indica, entre otros que, por los cambios tecnológicos y productivos ocurridos en el sector correspondiente, se revisó y ajustó el mapa funcional del perfil ocupacional: competencia general, unidades de competencia, elementos de competencia; asimismo, señalan que se cambió la denominación por la de **Perfil Ocupacional de Manejo del Cultivo de Café**, a fin de que sea transferible a diferentes ámbitos laborales, asimismo, recomiendan la ampliación del periodo de vigencia a cinco (05) años, debido a la dinámica de la actividad económica del sector;

Que, la actualización propuesta cuenta con el control de calidad efectuado según Informe N° 46-2015-MTPE/3/19.2/JECE, en base a la "Matriz de control de calidad del diseño de un Perfil Ocupacional" aplicada a tal efecto;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1°.- Aprobación de la actualización del Perfil Ocupacional

Aprobar la actualización del Perfil Ocupacional del Promotor en Manejo de Cultivo de Café, cuya denominación será la de **Perfil Ocupacional de Manejo del Cultivo de Café**, propuesta efectuada por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, actualización que forma parte integrante de la presente resolución.

##### Artículo 2.- Adecuación

Se deja constancia que los certificados de competencias laborales emitidos a los trabajadores con la denominación del Perfil Ocupacional del Promotor en Manejo de Cultivo de Café, vigentes a la fecha de expedición de la presente resolución, quedan adecuados automáticamente, con la denominación **del Perfil Ocupacional de Manejo del Cultivo de Café**; de igual manera, respecto a las constancias expedidas a los evaluadores de Competencias Laborales.

##### Artículo 3°.- Incorporación y vigencia

Incorporar el **Perfil Ocupacional de Manejo del Cultivo de Café**, al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, el mismo que tendrá una vigencia de cinco (05) años, el cual servirá de base para procesos de evaluación y certificación de competencias laborales que se inicien.





PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

#### Artículo 4°.- Vigencia de procesos iniciados

Los procesos de evaluación y certificación de competencias laborales iniciados en base al Perfil Ocupacional del Promotor en Manejo de Cultivo de Café, aprobado mediante Resolución Directoral N° 44-2012-MTPE/3/19, continuarán vigentes hasta que concluyan conforme a la normatividad de la materia.


#### Artículo 5°.- Dejar sin efecto

Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 44-2012/MTPE/3/19, que aprobó el Perfil Ocupacional del Promotor en Manejo de Cultivo de Café, así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.

#### Artículo 6°.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)) donde se adicionarán el Mapa Funcional, Perfil Ocupacional actualizado y el Anexo de puestos de trabajo vinculados a sus unidades de competencia.

**Regístrese y comuníquese.-**

  
Astrid Almée Sánchez Falero  
Directora General de Formación Profesional y  
Capacitación Laboral